



ACUERDO NÚMERO 04

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Barberena, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	8267
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VALOR UNIONISTA-----	6686
• ORGANIZACIÓN POLITICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	2108
• ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL-----	1071
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO VIVA-----	335
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO POLITICO NOSOTROS-----	187
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO POLITICO TODOS-----	141
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO POLÍTICO AZUL-----	123
• ORGANIZACIÓN POLLITICA, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN--	46

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Barberena del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JONATHAN JOSE ANTONIO RUEDA VALLEJO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos LUIS ALFREDO CHAJON IXTUPE; y JOSE CARLOS LIMA POCASANGRE respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JAIME ANTONIO CHAJON IXTUPE cuya planilla obtuvo OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE. votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE. VAMOS.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BALTAZAR EMERSON MUZ PEREZ
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL SEGUNDO: WALFREDO AREBALO LOPEZ
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL TERCERO: NESTOR MANFREDO YUMAN MEJIA
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL CUARTO: ANA LUCIA RECINOS CHAVARRIA DE DIAZ
Postulado por: La organización política, Valor Unionista.



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL QUINTO: WALTER ISRAEL FIGUEROA FLORES
Postulado por: La organización política, Valor Unionista.

CONCEJAL SEXTO: LUIS ALFONSO DE LA ROSA REYES
Postulado por: La organización política, Valor Unionista.

CONCEJAL SEPTIMO: MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA BONILLA
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BYRON ALEXANDER ARREDONDO ARIAS
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RAFAEL FRANCISCO AGUIRRE MELGAR
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

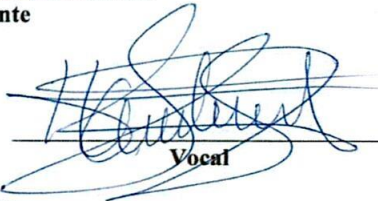
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

